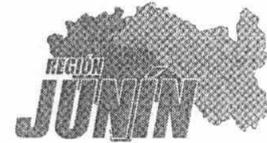




GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 032 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 20 FEB 2019

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

#### VISTO:

El Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del 2013, el Informe N° 001-2019-GRJ-PPR/GLA, de fecha 11 de febrero del 2019, el Reporte N° 026-2018-GRJ/PPR, de fecha 12 de febrero del 2019 y el Informe Técnico N° 014-2019-ORAF/ORH, de fecha 19 de febrero del 2019, sobre término de reincorporación de don ANSI COCA RAFAEL y demás recaudos en un total de 49 folios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial mediante Resolución N° UNO, de fecha 15 de octubre del 2013, Exp. N° 02030-2013-86-1501-JR-LA-01, declaró procedente la medida cautelar innovativa dentro del proceso instaurado por don ANSI COCA RAFAEL, asimismo, ordenó al Gobierno Regional Junín la reincorporación del demandante en forma provisional hasta las resultas del proceso principal en el cargo que venía desempeñando como Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo u otro cargo de similar nivel o categoría;

Que, mediante Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del 2013, el Gobierno Regional Junín implemento el mandato judicial, reincorporando al trabajo a don ANSI COCA RAFAEL en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 12 de noviembre del 2013;

Que, mediante Reporte N° 026-2018-GRJ/PPR, de fecha 12 de febrero del 2019, el Procurador Público Regional con relación al proceso principal Exp. N° 02030-2013-0-1501-JR-LA-01, remite el Informe N° 001-2019-GRJ-PPR/GLA, de fecha 11 de febrero del 2019, comunicando que la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, declaró improcedente la Casación interpuesta por don ANSI COCA RAFAEL y ordenó el archivamiento definitivo, decisión judicial que fue comunicada al Gobierno Regional Junín mediante Resolución Judicial N° 15, de fecha 30 de noviembre del 2017 y notificada el 21 de diciembre del 2017, consecuentemente el cuaderno cautelar también feneció, advirtiendo además que el Procurador Público Regional teniendo conocimiento del proceso principal debió pedir la cancelación de la reincorporación del demandante sin embargo no lo hizo, por lo que existe responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a razón que generó perjuicio a los intereses del estado y el Gobierno Regional Junín;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3143079
EXP. N°	2124555





GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, consecuentemente la reincorporación al trabajo de don ANSI COCA RAFAEL efectuada mediante Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del 2013, implementada en cumplimiento a la Resolución N° UNO, de fecha 15 de octubre del 2013, Exp. N° 02030-2013-86-1501-JR-LA-01 (medida cautelar), concluye indefectiblemente el 19 de febrero del 2019;

Que, de otro lado, se debe requerir a don ANSI COCA RAFAEL y al Procurador Público Regional al 21 de agosto del 2017, informar las razones del porque no comunicaron en su oportunidad que el Poder Judicial había declarado improcedente la demanda de reincorporación, situación que generó error material y moral en la administración pública.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 19 de febrero del 2019, la reincorporación al trabajo de don ANSI COCA RAFAEL efectuada mediante Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del 2013, a razón que la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, declaró improcedente la Casación interpuesta por el referido servidor reincorporado y ordenó el archivamiento definitivo del proceso judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR**, la presente resolución a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de requerir, a don ANSI COCA RAFAEL y al Procurador Público Regional al 21 de agosto del 2017, informar las razones del porque no comunicaron en su oportunidad que el Poder Judicial había declarado improcedente la demanda de reincorporación, situación que generó error material y moral en la administración pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

OSCAR L. WIDER HERRERA LAVADO  
SERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 FEB 2019

B/A Bgg. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

GGR.  
SDRH  
JDCN